



# EL TELÉGR

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

Edición No.38198

Año 106

Guayaquil, martes 3 de octubre de 1989

GENERAL

25

00000028

**REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OSRAM DEL ECUADOR S.A.

1.- CELEBRACIÓN, APROBACIÓN E INSCRIPCIÓN.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía OSRAM DEL ECUADOR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 7 de agosto de 1989 ante la Notaría Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Carlos Estrella Merino mediante Resolución No. 89-2-1-1-005814 el 28 de septiembre de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con n° 3.2665 L.I. el 29 de setiembre de 1989

2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el economista Michael Stoltz, casado, de nacionalidad alemana, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la indicada compañía.

3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.322'960.943,05 con lo cual queda elevado a la suma de S/.424'161.337,16.

4.- INTEGRACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en especie mediante el aporte de bienes muebles.

5. REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Quinto del estatuto social el mismo que dirá: El capital social es de CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 16/100 SUCRES, dividido en CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO (424.158) acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucre cada una; y, en TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS DIECISEIS (333.716) acciones preferidas nominativas de un valor nominal de un centavo de sucre cada una. La Junta General podrá resolver la emisión de acciones preferidas, de un valor nominal de un centavo de sucre cada una y además sobre el canje de las acciones preferidas en acciones ordinarias, cuando estas lleguen a la cantidad de cien mil de éstas. Las acciones preferidas confieren a los accionistas los siguientes derechos: a) ser preferidos en el reparto de las utilidades en forma prioritaria a favor de sus propietarios; b) ser preferidos en el reparto del remanente del haber social en caso de liquidación; c) al reembolso en caso de liquidación de la compañía, hasta por el valor nominal de las acciones.

Guayaquil, 2 de octubre de 1989  
AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS  
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

OCT. 3